

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000056-2023-SIS/J

La Victoria, 14 de Abril del 2023



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000078-2022-SIS/UAC y la Nota Informativa N° 00048-2023-SIS/SG-UAC de la Unidad de Archivo Central, el Informe N° 00028-2023-SIS/OGPPDO y la Nota Informativa N° 000014-2023- SIS/OGPPDO-YMM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Legal N° 000164-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25323, el cual establece en su artículo 1 que *"El Sistema Nacional de Archivos integra a las Entidades e Instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivos en el ámbito Nacional para alcanzar objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicando principios, normas, técnicas y métodos de archivos"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 076-2015/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2015-SIS/OGAR-V.01 "Directiva Administrativa que regula la Administración del Sistema de Archivo Institucional del Seguro Integral de Salud", la cual tiene por finalidad *"contribuir a la mejor regulación y determinación de los niveles de archivo existentes en el Seguro Integral de Salud (SIS), estableciendo los principios de racionalidad, uniformidad y coordinación a través de procedimientos normativos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas, estableciendo en su numeral 5.1 que *"el*



F. PHILIPPS



P. FLORES



S. HURTADO



Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública (en adelante OAA) es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces". Asimismo, el numeral 5.3 señala que corresponde al titular o la más alta autoridad de la entidad aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante Resolución;

Que, el numeral 9.13 de la precitada Directiva establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico "es un instrumento de gestión archivística que reporta las actividades a desarrollar en un período determinado de tiempo, en relación a los objetivos y metas programadas para el desarrollo de los archivos de la entidad. Asimismo, permite realizar la evaluación de los resultados y el empleo de los recursos en los archivos de la entidad pública";

Que, atendiendo a lo expuesto, la Unidad de Archivo Central, con Informe N° 000078-2022-SIS/UAC y la Nota Informativa N° 00048-2023- SIS/SG-UAC, señala que "(...) en el marco de la normatividad archivística vigente, se adjunta el proyecto del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Seguro Integral de Salud - periodo 2023 (...); a fin de que, previa autorización de Secretaría General se remita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional para la evaluación correspondiente y posterior elaboración de la Resolución Jefatural por la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)" y "(...) Por consiguiente, es oportuno precisar que el PATA SIS 2023 debe aprobarse con eficacia anticipada al 03-01-2023, puesto que es el primer día hábil para las entidades públicas y el inicio de las actividades operativas programadas en el Cronograma de Actividades Archivísticas del PATA SIS y en el Plan Operativo Institucional (...)"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, mediante el Informe N° 00028-2023-SIS/OGPPDO y la Nota Informativa N° 000014-2023- SIS/OGPPDO-YMM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO, señala que "(...) En el marco a lo señalado en el ROF como órgano de asesoramiento técnico, así como en los Lineamientos de Organización del Estado, la OGPPDO, da viabilidad al "Plan Anual de Trabajo Archivístico del Seguro Integral de Salud - periodo 2023" ratificando lo opinado en su oportunidad con el Informe N° 000084-2022-SIS/OGPPDO. (...) La estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico del SIS - periodo 2023, cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas" Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J. (...)"



F. PHILIPPS



P. FLORES



S. HURTADO



Que, con Informe N° 000164-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a las opiniones técnicas favorables de la UAC y de la OGPPDO, y conforme al marco legal vigente, resulta viable, desde el punto vista legal, emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Seguro Integral de Salud SIS – Periodo Presupuestal 2023, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023, formulado por la Unidad de Archivo Central de la Secretaría General;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J.



P. FLORES

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Seguro Integral de Salud SIS – Periodo Presupuestal 2023 y sus anexos, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Archivo Central, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Seguro Integral de Salud SIS – Periodo Presupuestal 2023, aprobado en el artículo 1 sea remitido al Archivo General de la Nación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.


FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

